

RESOLUCIÓN No. 013

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, define a la Procuraduría General del Estado como un *“organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera”*;
- Que** la Constitución de la República, en el artículo 280, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*
- Que** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 4, inciso 1, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.”*
- Que** el artículo 5, numeral 1, del mencionado cuerpo legal establece: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.*
- Que** el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30, inciso 1, establece: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este Código.”*
- Que** el artículo 54, inciso 1, ibídem establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.”*
- Que** la Contraloría General del Estado establece en la Norma de Control Interno No. 200-02 de la Administración Estratégica, por una parte, que: *“Las*

entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional” y, por otra parte, dispone: “(...) la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.”

- Que** el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado establece en el artículo 7 sobre Estructura Organizacional por Procesos, numeral 3.1.4 Gestión de Planificación Institucional: *“Le corresponde asesorar a la máxima autoridad en los procesos de gestión estratégica, de la planificación institucional, de la preparación de los planes y proyectos de inversión y de la implementación de las metodologías de seguimiento y evaluación; así como, del desempeño de las unidades administrativas.”*
- Que** el artículo 3, numeral 12, del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, establece que le corresponde al Procurador General del Estado: *“Aprobar el plan estratégico institucional, realizar su seguimiento y evaluación.”*
- Que** mediante Memorando No. 38-PGE-CNP-2018 de 26 de octubre de 2018, el Coordinador Nacional de Planificación pone a consideración del Procurador General del Estado el Plan Estratégico Institucional para el período enero 2019 - diciembre 2022, para su debida aprobación.
- Que** mediante nota manuscrita de 31 de octubre de 2018, en el memorando No. 38-PGE-CNP-2018 de 26 de octubre de 2018 el Procurador General del Estado aprobó el plan estratégico institucional 2019-2022.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3, literal k), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General del Estado para el período enero 2019 - diciembre 2022, preparado por la Coordinación Nacional de Planificación, de acuerdo al documento anexo.

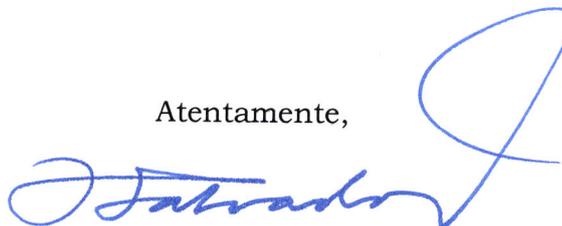
ARTÍCULO 2.- De la ejecución del Plan Estratégico Institucional y de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, se encargarán todas las Direcciones Nacionales, Coordinaciones Nacionales y Direcciones Regionales de la institución.

013

La difusión, seguimiento y evaluación del plan estarán a cargo de la Coordinación Nacional de Planificación.

Dado en el Despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM, a los 20 DIC 2013

Atentamente,



Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO